

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5680 / 435

Conte Serrate, Antonio

Pallaruelo de Monegros

1944 - 1945



Folios: 11

1

JUGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

SARINENA

Expediente nº 2629 de la Audiencia
nº 425 del Juzgado

Contra

Antonio Conte Ferrate

Vecino

Pallanuelo de Monzpos.

XXV

24

435



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA
U

Expediente núm. 2.629

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Conte Serraté, vecino de Pallaruelo de Monegros.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 17 de mayo de 1942.



Jose Luis Quintanilla

Sr. Juez de Instrucción de SARRIENA

F. 9.592.799

Al 44.- En 2 de junio y 27 de Junio de 1911.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos Acaudo de dar al efecto la orden de pago de las cantidades de los salarios de los empleados pertenecientes a la misma. El Cupón de la Hacienda, suscritos.

De dar fe en este y a efectos de su remisión *al Jefe de Hacienda*

extiendo la presente los cuales se conserva original a sus efectos de orden y visado por S.S. Ma. Arce y a *6* de *Agosto* de mil novecientos once y uno.

V.F.

Los Mandatarios



1878-41

5010

PROVIDENCIA
Juez
Señor *V. M. ...*

Sariñena a *treinta* Noviembre
cuarenta y *seis* años

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe. —

E/ *[Signature]*

[Signature]

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Pallanuelo de Monzón*.

[Signature]

En carítes del expediente cuyo número se anota sobre
 las Responsabilidades Políticas que procedan contra
 de una localidad, cirvase V. practicar con TODA URGENCIA
Antonio Louie Ferrate
 las siguientes diligencias:

1º.- Reclamar de la Alcaldía, certificación de los bienes que tenga arrendados con el líquido imponible de los fincos al 1º de Julio de 1936, y además Informe del Alcaide sobre el lo causen otros bienes y cuales sean estos.

2º.- Reclamar Informe del Jefe Local de Falanga, comandante del Puente de la Guardia Civil y Jefe -Arzobispo, sobre bienes que el mismo posea, clase de estos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3º.- Obtener las contestaciones, que juzgado mandare de los puntos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, ajustándose la valoración a la que tuviesen los bienes al 1º de Julio de 1936, y tratándose de fincos arrendados o arrendados, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuviesen.

4º.- Hacer la valoración, formar un detallado inventario, valoraciones y comprando en el inventario todos los bienes y en un capítulo a la derecha el valor de cada uno, según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si existieren de bienes, se acreditará la involucración mediante la declaración de sus tenedores.

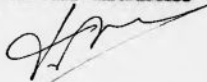
QUE SE REQUIERA AL INTERPUESTO PARA QUE compare y SE HAGA CONSTAR VERBA E LUGAR DE SU INTERPUESTO Y DOMICILIO DE SU PADRE, y si no estuviera el interpuesto, se haga el requerimiento a sus familiares.

Compare esta orden con toda URGENCIA y dentro de cinco días.

Dice guarde a V. estos alios.

Barcelona a 30 de Noviembre de 1944.

El Jefe Interceptor.



Dr. Juan Rodríguez de

Pallomelo de Monipon

Don Cándido Casquero, cura
 vicario de Paltoruelo de
 Monjas:

Partefio: Su es-
 te que bien pose el vecino
 de esta localidad Antonio
 Cuete Ferrate; y que mantiene
 a la hora.

Los quare a N. mu-
 chos años.

Paltoruelo de M. a 16 de

Noviembre de 1844

el cur vicario

Cándido Casquero



Fr. Juan Municipal de Paltoruelo de M.

• • Ocurso alcohola de este Ayuntamiento de
• • Pallares de menor

Certifico que el ocurno de este pueblo Antonio Cuete de roate, expeduante por Respuoatitudo de Polihos con el no 425, no se le resoure otra clase de biuo, per el jmal, que para como otros agriola, futo en este caso en dos ter rno

de juro per coente expiido le presento en Pallares de mo
mayo 19 Diciembre 1944

El alcohol de

Motas Labrador





• BALANCE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL

Falset de Ampueros

R. S. n.º 6

Pablo Casimiro Palasio, jefe local
de F.E.T. y de las J.O.N.S., declaro ha-
jer mi responsabilidad que:

Antonio Conte levante vecino de
esta localidad no posee ninguna
clase de bienes, teniendo a su cargo
para su manutención a su esposa.

Por Dios, España y su Revolución Nacio-
nal-Sindicalista

Falset de Ampueros 19 de Diciembre
de 1944

El jefe local
Pablo Casimiro



Mod. F. E. T. - adm. 4

En Pallares de Moquegua a diez y seis de Diciembre
 de mil novecientos cuarenta y cuatro, en virtud
 de las diligencias que anteceden, procedente del
 Sr. Jefe de Intendencia de Resguardo y Libertad Política
 en este fuero procedió a rubricar y presentarse
 al Sr. Alcalde, Sr. José Rosal de Dalauze, con
 Papeles y comandante del Puerto de la forma
 Sr. Ciril, certificaciones que prueban el ve
 cimiento de este pueblo Antonio Cantu Tomate
 expedido con el No. 45, así como rubri
 car al inculcado los datos que los comi
 san sus señores, lo que comanda y firma
 el Sr. Jefe Municipal de la que como sus se
 ñores certifica.




El Jefe
José Rosal

En Pallares de Moquegua a diez y seis
 de Diciembre de 1944 y ante el Sr. Jefe y de mi
 el Sr. Intendente compruebo la copia del dicho
 papeles para el Sr. Jefe Municipal y presentarse
 al Sr. Jefe Municipal de la que como sus se
 ñores certifica.

En su nombre el Sr. Cantu Antonio

te de los datos, y que mas el bovinos
el dia 15 de marzo de 1908. y que
sus padres ya difuntos se llamaban
Antonio y Gertrudis. la que firma con el
o firm de que certifica

El Sr.
Gertrudis


Gertrudis
Valente Arroyo

Que el mismo dia, y en la sindicacion de
dicha cantidad comparecen de retiro
Asis y de Gertrudis Alcala con el fin
de acreditar ante el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
cuyo de este punto Antonio Luis sa
vate no se reconozca ninguna cosa
de bienes como que el jornal que pague
como otros ayriolo

La cual firma con el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
que como tenidos certifica

El Sr.
Gertrudis

Gertrudis Alcala

Gertrudis Alcala



Don Matias Labrador Alcala del Ayuntamiento
de Pallares de Maccayros

Certifico: que examinados dichos
documentos de los Registros de Puntos y Marcas
y Apellidos de amillaramiento
para ver lo que corresponde al su
predicados no hay Antonio Luis de
te, resultando que no aparece su nombre
ni ante del 15 de Julio de 1906 ni
posteriormente en los censales de
censos

Y pare que como Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
expediente de Propiedad de Puntos
expuso la punto en Pallares de
Maccayros a los efectos de Puntos
de mil novecientos cuarenta y cuatro



El Alcalde
Matias Labrador

11 110

A U T O

En Sarriana veintisiete Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Conte Serrate, vecino de Pallaruelo de Monegro, apareciendo del mismo haber condenado a virtud de sentencia que obra en cabeza de estas actuaciones a 6 años y un día de prisión mayor, por los hechos relatados en el primer resultado de la misma.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Conte Serrate

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resoltan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Fernando Urzain Ubiergo,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Juez Instructor de



Diligencia - Revisada e notifica
al Sr. Fiscal; doy fe.

[Signature]



12 11

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 27 MAR. 1915 en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 485 del Juzgado y 2629 de la Audiencia, seguido contra

Antonio Costa

vecino de

Pallaruelo

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolción y nada tiene que oponer a su firma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, - 9 ABR. 1915



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Larriena



